

27 DE MARZO DE 2019



PROGRAMA: "A todo Terreno"
CONDUCTOR: Pamela Cerdeira
EMISIÓN: MVS Comunicaciones
HORARIO: 12:49
FRECUENCIA: 102.5 FM



270316 Flor de María Paz Muñozcano.wma

FLOR DE MARÍA PAZ MUÑOZCANO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. - Pamela Cerdeira (PC), conductora: Le agradezco enormemente a la licenciada Flor de María Paz Muñozcano, jueza del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Bienvenida, gracias por acompañarnos.

Flor de María Muñozcano (FMM), jueza del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: Gracias Pamela, es un gusto estar contigo y con tu audiencia.

PC: La violencia contra la mujer es cada día más un tema común. No sé si se deba a que ésta está creciendo o que también a que cada vez hay más voz y más espacios para escuchar estas historias. ¿En qué momento una historia de violencia llega hasta el sistema de justicia?

FMM: Gracias. Mira, efectivamente, yo creo que la violencia ha existido en todos los tiempos de la humanidad; sin embargo, es correcto, al día de hoy se tiene ya más conocimiento por las redes sociales, porque estamos ya con un sistema que es más público, que está más al alcance de las personas. Entonces, eso hace que se tenga un mayor conocimiento de todos estos casos. No obstante, reconozco y te lo digo, en mi actuar diario sí son muchos los casos que tenemos conocimiento de violencias familiares, de abusos sexuales, de amenazas, en los que principalmente la víctima es una mujer, quien sufre este tipo de agresión.

PC: Veámos, por ejemplo, la cantidad de casos señalados el fin de semana con el tema de #MeToo y mucha gente decía "tienen que ir y denunciar en donde deben de ir y denunciar" y me pregunto, ¿para qué alcanza?, o sea, ¿a partir de qué momento el acoso o a partir de cuánta violencia ésta es sancionada por el sistema?

FMM: Pues el sistema no tolera ningún tipo de violencia en principio y hoy en día, ya las leyes tienen previsto un mayor alcance para salvaguardar, para proteger a la mujer. Contamos con una ley de acceso a la justicia para las mujeres y de una vida libre, más bien, de violencia y esta ley está específicamente encaminada a salvaguardar los derechos de las mujeres. El estado está obligado para prevenir, para erradicar, para sancionar cualquier acto de violencia. Por mínima que sea, tiene derecho la mujer a presentar su querella o en su caso, su denuncia.

PC: Por poner un ejemplo, ¿qué es 'mínima que sea'?

FMM: La ley nos habla de diferentes tipos de violencia, existe la violencia psicoemocional, la violencia física, patrimonial, económica, sexual. La violencia psicoemocional que muchas personas dicen "ay, eso no constituye violencia", por supuesto que lo constituye, lo constituye la



TSJCDMX

Coordinación de Comunicación Social Entrevistas Marzo

indiferencia a una persona, la celotipia, las amenazas, denigrar a una persona, es decir, es un concepto que abarca muchas modalidades bajo las cuales se puede dar. Y puede ocurrir tanto dentro del hogar como fuera del hogar la violencia, ¿no? En áreas del trabajo, es decir, tanto en el ámbito, digamos, como lo establece la ley, público como privado.

PC: ¿Cómo lo castiga la ley? Por ejemplo, un caso de acoso laboral.

FMM: El acoso laboral lo prevé el Código Penal como un delito, ciertamente, ya desapareció esa clasificación de delitos estimados graves y no graves. Hoy en día hablamos de delitos de prisión preventiva oficiosa y los que no tienen prisión preventiva oficiosa. El acoso sí tiene señalada una sanción de prisión, no es una sanción muy alta, pero no obstante ello, eso no implica que la persona no pueda querellarse por ese delito y que quien comete ese delito tenga que responder por ese acto.

PC: La mayoría de los delitos de violencia contra la mujer suceden en la intimidad, difícilmente, bueno, habrá casos, pero serán los excepcionales, el marido va golpeando por la calle a la esposa o el jefe va acosando enfrente del resto de la oficina. Se mueven algunos dentro de una sutileza difícilmente registrable o que tenga una forma de probarse ante un juicio, ¿cómo se consigue y en qué papel se pone a la víctima tratando de demostrar aquello de lo que está acusando?

FMM: Bueno, sobre este punto es muy importante que sepan que para castigar o para que reciba sanción una persona que ha cometido o ha ejercido violencia sobre otra, específicamente sobre una mujer, no se exige, la ley no te exige que tengas que llegar con el ojo morado o golpeada, es decir, con lesiones que sean visibles al exterior. Hay muchas veces que se realizan golpes, que no necesariamente dejan una huella al exterior y no por eso no se sanciona.

¿Y cómo es? En este tipo de delitos que a veces ocurren sin la presencia de testigos, como bien lo comentas, en el ámbito privado, tiene preponderancia y así lo ha establecido la Suprema Corte, el dicho, las manifestaciones de la persona ofendida y estas manifestaciones se engarzan con el resto de datos de prueba que se van recabando durante la investigación. Es decir, tal vez al policía no le consta el momento justo en que fue agredida, pero sí le consta que recibió una llamada, que se trasladó al domicilio y que encontró a la señora golpeada, llorando, desaliñada y que le indicaba que su marido, que estaba tal vez ahí junto a ella o dentro del domicilio, acababa de golpearla. Entonces, este indicio y el policía advierte que, efectivamente, la señora está sangrando, está golpeada, entonces, viene a robustecer la manifestación de la señora. Y también se les realizan y se les practican valoraciones médicas, en las que especialistas determinan que la persona presenta sintomatología similar a las personas que presentan que han sido agredidas.

PC: ¿Cuánto tiempo duran estos juicios en promedio?

FMM: Pues mire, no hay un tiempo en particular. En este nuevo sistema procesal penal acusatorio lo que se pretende es que el menor número de asuntos llegue a juicio. Entonces, si es una detención con detenido -valga la redundancia- una detención en flagrancia, cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, pues puede estar detenida máximo 48 horas ante el Ministerio Público. Ya dentro de esas 48 horas, el Ministerio Público va a decidir si lo deja libre o lo pone a disposición del juez y ya el juez le va a determinar su situación jurídica, que va a ser en ese momento, si así lo decide el detenido, dentro de las 72 horas o las 144 horas.

PC: Juez, muchas gracias por habernos acompañado, por esta información y que sepan que hay camino.

FMM: Hay camino y yo las invito a que si son víctimas de violencia no dejen de denunciar, la ley las protege y la institución que yo represento, que es el Tribunal, tiene a juzgadores que están indicados a juzgar con perspectiva de género y a hacer valer sus derechos.



TSJCDMX

**Coordinación de Comunicación Social
Entrevistas
Marzo**

PC: Muchas gracias.

FMM: Gracias.

PC: Muy buenas tardes.